**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX CAMPECHE, CON EL FOLIO 0100078316.**

De conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 4 de mayo, cuya entrada en vigor a partir del día 5 de mayo del presente año, artículo que establece que “Los Procedimientos de acceso a la información pública, los recursos de revisión y los recursos de queja que se estén tramitando al momento en que entre en vigor el presente Decreto, se substanciaran de acuerdo a los procedimientos vigentes de la Ley al día en que se iniciaron. Una vez concluida la etapa en la que se encuentran, deberán inmediatamente sujetarse a los procedimientos que establece la Ley materia del presente Decreto.”

Por lo anteriormente expuesto la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en Poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 4 fracciones IV y V, 20 fracción I, 20 bis, 44 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción IV y 15, 24 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual se crea la Unidad de Acceso Común en sus artículos primero, segundo, tercero, sexto fracciones I y XI, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 20 de abril del año 2016 en el Sistema INFOMEX CAMPECHE, dirigido a la Secretaria de Turismo, que hizo consistir en:**

*“Todos los detalles, documentación e información existente sobre las visitas del dueño de TV Azteca, Ricardo Salinas Pliego, y su familia, y el dueño de Televisa, Emilio Azcárraga Jean, y su familia a Campeche y sitios turísticos.”*

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**PRIMERO.-** Que la información requerida es pública en términos de la fracción VI del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 44 fracción I y párrafo primero del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso como se encuentra disponible en los archivos del Ente Público.

**INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

**SEGUNDO.-** Se informa al solicitante que tal y como se encuentra planteada la petición, donde solicita conocer detalles y los recursos erogados por el Gobierno del Estado en virtud de la presunta visita a Campeche de los dueños de las empresas televisivas en cuestión, al respecto le informo que no obran en nuestros registros recursos públicos erogados derivado de esas actividades, ni se tienen registros de itinerarios de visitas a sitios turísticos por parte del Gobierno del Estado.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO**.- Se da atención a la información, de conformidad con lo precisado en el punto **SEGUNDO** de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, registrándose en el sistema SIECOTAIPEC en la dirección electrónica [**https://www.cotaipec.org.mx/siecotaipec/?modulo=login&acciones=login**](https://www.cotaipec.org.mx/siecotaipec/?modulo=login&acciones=login)

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica INFOMEX CAMPECHE, a la dirección electrónica [**http://www.infomex.campeche.gob.mx/**](http://www.infomex.campeche.gob.mx/), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CLAUDIA DEL ROSARIO PRADO GOZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO COMÚN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FIRMA ELECTRÓNICA DEPDE220, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**